

# REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA  
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## CONTENIDO

### ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

#### Sector Descentralizado

#### RESOLUCIONES 2026

#### VEEDURÍA DISTRITAL

##### RESOLUCIÓN N° 106

*Por la cual se hace un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2026. .... 4*

#### INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

##### RESOLUCIÓN N° 586

*“Por la cual se adopta el reglamento y las tarifas de uso de los equipamientos propios o administrados por el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales, se efectúa una delegación y se derogan las Resoluciones 1268 de 2021 y 1480 de 2022” ..... 10*

**AÑO 60**  
NÚMERO 8592  
3 • JUNIO • 2026

# REGISTRO

## DISTRITAL

SECRETARÍA GENERAL  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA  
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA  
DISTRITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

### CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: [REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO](mailto:REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO)  
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.  
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202  
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA



Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **\*20262000001065\***

Fecha: 29-05-2026

**RESOLUCIÓN NÚMERO 106**

**Por la cual se hace un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2026**

**LA VEEDORA DISTRITAL**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 109 del Decreto Distrital 645 de 2025 y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 109 del Decreto Distrital 645 de 2025 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda*", señala que: "*Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del alcalde o alcaldesa local. (...)*".

Que el parágrafo único del citado artículo exceptúa del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en gastos de funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen factores constitutivos de salario; contribuciones inherentes a la nómina; remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, honorarios, activos fijos, materiales y suministros, adquisición de servicios, FONPET, obligaciones por pagar (adquisición de bienes, adquisición de servicios y otros gastos generales).

Que mediante la Resolución No. 191 del 22 de septiembre de 2017, la Secretaría Distrital de Hacienda adoptó y consolidó el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, el cual en su numeral 3.2.1.4.2 define los traslados presupuestales internos como "*(...) operaciones simultáneas que se realizan entre los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, sin que los agregados presupuestales se modifiquen, consisten en reducir un rubro presupuestal (contracrédito) que tiene saldo libre de afectación presupuestal para adicionar otro rubro (crédito)*".

Código: GD-FO-50  
Versión: 001  
Fecha Vigencia: 2023-08-23

**Veeduría Distrital**  
PBX: (+57-601) 340 7666 / Carrera 7° No. 26-20  
Edificio Tequendama / Piso 34  
correspondencia@veeduriadistrital.gov.co  
Casa del Control Social / Av. Calle 32 No. 16-87  
www.veeduriadistrital.gov.co  
@VeeduriaDistrital





## RESOLUCIÓN NÚMERO 106

Página 2 de 6

### Por la cual se hace un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2026

Que mediante el Decreto Distrital 675 del 30 de diciembre de 2025 se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, contemplando lo propio para la Veeduría Distrital.

Que el Artículo 31 del citado decreto, respecto de las modificaciones al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia 2026, establece que: "(...) *las modificaciones en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento y del servicio de la deuda por traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen los gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, disminución de pasivos y gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora, capital, intereses y comisiones de la deuda interna o externa, se harán mediante resolución expedida por el representante legal de la entidad respectiva o por Decreto del (de la) Alcalde(sa) Local, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto para tal fin.*"

Que el proceso de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, atendiendo la necesidad de contar con varios elementos tecnológicos establecidos en la ficha técnica para el proceso contractual, cuyo objeto es "F26-08-001 Adquisición de elementos tecnológicos para actualizar la plataforma tecnológica de la Veeduría Distrital", solicita el traslado presupuestal por valor de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.900.000)** discriminados en los siguientes rubros presupuestales:

| Rubro                                                                         | Valor         |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 02120201004054529001 Partes y accesorios para computadores y minicomputadores | \$ 20.500.000 |
| 02120201004074722303 Teléfonos-aparatos                                       | \$ 2.400.000  |

Que estos recursos son necesarios para repotenciar la infraestructura existente mediante la adquisición de componentes tecnológicos que permitan optimizar su funcionamiento, tales módulos de memoria RAM compatibles con los servidores actuales para ampliar su capacidad de procesamiento, y discos duros que incrementen el

Código: GD-FO-50  
Versión: 001  
Fecha Vigencia: 2023-08-22

**Veeduría Distrital**  
PBX: (+57-601) 340 7666 / Carrera 7ª No. 26-20  
Edificio Tequendama / Piso 34  
correspondencia@veeduriadistrital.gov.co  
Casa del Control Social / Av. Calle 32 No. 16-87  
www.veeduriadistrital.gov.co  
@VeeduriaDistrital





## RESOLUCIÓN NÚMERO 106

Página 3 de 6

### Por la cual se hace un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2026

almacenamiento y mejoren los tiempos de acceso a la información. Así mismo, se requiere complementar la infraestructura con equipos y accesorios de conectividad y soporte que faciliten la interoperabilidad y el adecuado uso de los recursos tecnológicos institucionales. La implementación de estas mejoras permitirá mitigar los problemas eventuales de congestión y lentitud identificados, optimizar el rendimiento de los sistemas de información, mejorar la experiencia de los usuarios internos y prolongar la vida útil de los equipos existentes, evitando en el corto plazo inversiones de mayor envergadura en renovación total de la infraestructura tecnológica.

Que una vez revisada la ejecución presupuestal y las necesidades referidas, para realizar el contracrédito se verifica la existencia de recursos disponibles, sin que afecte la operatividad de la Entidad en los rubros presupuestales de: "O21202010040545272 Unidades removibles de almacenamiento" y "O2120201004074722306 Router"

Que de otra parte, el proceso de Administración de Bienes, Servicios e Infraestructura, con el fin de amparar la contratación del servicio de monitoreo (GPS) y el suministro de los equipos requeridos para los vehículos de la Veeduría Distrital durante la presente vigencia, solicita efectuar un traslado presupuestal al rubro "O21202020080484150 Servicios de transmisión de datos" por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.927.280)**, toda vez que el presupuesto disponible en este rubro es inferior al valor reportado en el estudio de mercado, que establece un presupuesto oficial por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$5.369.280)**.

Que de acuerdo con lo citado, se hace necesario contar con los recursos presupuestales para garantizar el adecuado desarrollo de las funciones misionales de la Veeduría Distrital, asegurar el correcto funcionamiento de su parque automotor, optimizar el uso de los recursos públicos y fortalecer los mecanismos de control, seguimiento y seguridad de los vehículos institucionales, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad que rigen la función administrativa; y con el fin de avanzar en el proceso cuyo objeto es la prestación del servicio de monitoreo (GPS), incluido el suministro de equipos, para los vehículos de propiedad de la Veeduría Distrital.

Código: GD-FO-50  
Versión: 001  
Fecha Vigencia: 2023-08-22

**Veeduría Distrital**  
PBX: (+57-601) 340 7666 / Carrera 7° No. 26-20  
Edificio Tequendama / Piso 34  
correspondencia@veeduriadistrital.gov.co  
Casa del Control Social / Av. Calle 32 No. 16-87  
[www.veeduriadistrital.gov.co](http://www.veeduriadistrital.gov.co)  
f X @VeeduríaDistrital





## RESOLUCIÓN NÚMERO 106

Página 4 de 6

### Por la cual se hace un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2026

Que una vez revisada la ejecución presupuestal y la necesidad referida, para realizar el contracrédito se verifica la existencia de recursos disponibles, sin que afecte la operatividad de la Entidad en el rubro presupuestal de "O21202020090292913 Servicios de educación para la formación y el trabajo".

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1. Traslado.** Efectúese el siguiente traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2026, por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$24.827.280)**, del Presupuesto de Funcionamiento de la entidad, en los siguientes créditos y contracréditos:

### CONTRACRÉDITOS

| 105                  | VEEDURÍA DISTRITAL                                             |                     |
|----------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------|
| <b>O2</b>            | <b>GASTOS</b>                                                  | <b>\$24.827.280</b> |
| <b>O21</b>           | <b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>                                | <b>\$24.827.280</b> |
| <b>O212</b>          | <b>Adquisición de bienes y servicios</b>                       | <b>\$24.827.280</b> |
| <b>O21202</b>        | <b>Adquisiciones diferentes de activos</b>                     | <b>\$24.827.280</b> |
| <b>O2120201</b>      | <b>Materiales y suministros</b>                                | <b>\$22.900.000</b> |
| <b>O2120201004</b>   | <b>Productos metálicos y paquetes de software</b>              | <b>\$22.900.000</b> |
| <b>O212020100405</b> | <b>Maquinaria de oficina, contabilidad e informática</b>       | <b>\$20.500.000</b> |
| O21202010040545272   | Unidades removibles de almacenamiento                          | \$20.500.000        |
| <b>O212020100407</b> | <b>Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones</b> | <b>\$2.400.000</b>  |
| O2120201004074722306 | Router                                                         | \$2.400.000         |
| <b>O2120202</b>      | <b>Adquisición de servicios</b>                                | <b>\$1.927.280</b>  |
| <b>O2120202009</b>   | <b>Servicios para la comunidad, sociales y personales</b>      | <b>\$1.927.280</b>  |
| <b>O212020200902</b> | <b>Servicios de educación</b>                                  | <b>\$1.927.280</b>  |

Código: GD-FO-50  
Versión: 001  
Fecha Vigencia: 2023-08-22

**Veeduría Distrital**  
PBX: (+57-601) 340 7666 / Carrera 7ª No. 26-20  
Edificio Tequendama / Piso 34  
correspondencia@veeduriadistrital.gov.co  
Casa del Control Social / Av. Calle 32 No. 16-87  
www.veeduriadistrital.gov.co  
f X @ in m @VeeduríaDistrital



**RESOLUCIÓN NÚMERO 106****Página 5 de 6**

**Por la cual se hace un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2026**

|                             |                                                       |                     |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------|---------------------|
| O21202020090292913          | Servicios de educación para la formación y el trabajo | \$1.927.280         |
| <b>SUMAN CONTRACRÉDITOS</b> |                                                       | <b>\$24.827.280</b> |

**CRÉDITOS**

|                       |                                                                                 |                     |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| <b>105</b>            | <b>VEEDURÍA DISTRITAL</b>                                                       |                     |
| <b>O2</b>             | <b>GASTOS</b>                                                                   | <b>\$24.827.280</b> |
| <b>O21</b>            | <b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>                                                 | <b>\$24.827.280</b> |
| <b>O212</b>           | <b>Adquisición de bienes y servicios</b>                                        | <b>\$24.827.280</b> |
| <b>O21202</b>         | <b>Adquisiciones diferentes de activos</b>                                      | <b>\$24.827.280</b> |
| <b>O2120201</b>       | <b>Materiales y suministros</b>                                                 | <b>\$22.900.000</b> |
| <b>O2120201004</b>    | <b>Productos metálicos y paquetes de software</b>                               | <b>\$22.900.000</b> |
| <b>O212020100405</b>  | <b>Maquinaria de oficina, contabilidad e informática</b>                        | <b>\$20.500.000</b> |
| O2120201004054529001  | Partes y accesorios para computadores y minicomputadores                        | \$20.500.000        |
| <b>O212020100407</b>  | <b>Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones</b>                  | <b>\$2.400.000</b>  |
| O2120201004074722303  | Teléfonos-aparatos                                                              | \$2.400.000         |
| <b>O2120202</b>       | <b>Adquisición de servicios</b>                                                 | <b>\$1.927.280</b>  |
| <b>O2120202008</b>    | <b>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</b>             | <b>\$1.927.280</b>  |
| <b>O212020200804</b>  | <b>Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información</b> | <b>\$1.927.280</b>  |
| O21202020080484150    | Servicios de transmisión de datos                                               | \$1.927.280         |
| <b>SUMAN CRÉDITOS</b> |                                                                                 | <b>\$24.827.280</b> |

**ARTÍCULO 2. Registro.** Incorpórense los movimientos presupuestales de este traslado en el sistema de información presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Código: GD-FO-50  
Versión: 001  
Fecha Vigencia: 2023-08-22

**Veeduría Distrital**  
PBX: (+57-601) 340 7666 / Carrera 7° No. 26-20  
Edificio Tequendama / Piso 34  
correspondencia@veeduriadistrital.gov.co  
Casa del Control Social / Av. Calle 32 No. 16-87  
www.veeduriadistrital.gov.co  
@VeeduriaDistrital





## RESOLUCIÓN NÚMERO 106

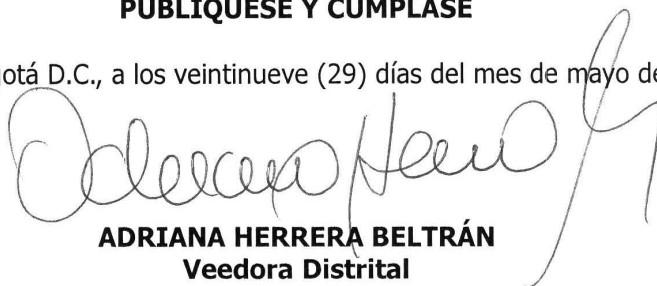
Página 6 de 6

**Por la cual se hace un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2026**

**ARTÍCULO 3. Vigencia.** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2026.



**ADRIANA HERRERA BELTRÁN**  
Veedora Distrital

Aprobó: Liliana García Lizarazo Viceveedora Distrital

Revisó: Daniela Sanmiguel Monroy, Asesora Despacho Viceveeduría Distrital

Luisa Fernanda Martínez Arciniegas, jefe Oficina Asesora de Jurídica

Luz Adriana Cárdenas Corredor, Asesor Código 105 Grado 01, Oficina Asesora de jurídica

Diego Roa Rojas- Asesor código 105 Grado 01 Despacho Viceveeduría Distrital

Freya Medina, Profesional Especializado Proceso de Gestión Financiera Presupuesto

Elaboró: Laura Sofía Rincón Bernal, Contratista Proceso de Gestión Financiera Presupuesto

Código: GD-FO-50  
Versión: 001  
Fecha Vigencia: 2023-08-22

#### Veeduría Distrital

PBX: (+57-601) 340 7666 / Carrera 7ª No. 26-20  
Edificio Tequendama / Piso 34  
correspondencia@veeduriadistrital.gov.co  
Casa del Control Social / Av. Calle 32 No. 16-87  
www.veeduriadistrital.gov.co  
f x @ in @VeeduríaDistrital





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 586

( 01 - Jun - 2026 )

*“Por la cual se adopta el reglamento y las tarifas de uso de los equipamientos propios o administrados por el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales, se efectúa una delegación y se derogan las Resoluciones 1268 de 2021 y 1480 de 2022”*

### LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

*En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, y los Acuerdos 005 de 2021 y 002 de 2025 expedidos por el Consejo Directivo de Idartes, el Decreto Distrital 670 de 2025 y,*

#### CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia de 1991, consagra “*Son fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*”.

El artículo 63 de la Constitución Política de Colombia señala que: “*Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables*”.

Así mismo la Carta Política, en sus artículos 70 y 71 establece: El Estado colombiano tiene la responsabilidad de garantizar el acceso igualitario de todos los ciudadanos a la cultura, promoviendo la educación continua y la formación científica, técnica, artística y profesional como parte del proceso de construcción de la identidad nacional; reconoce la dignidad y la igualdad de todas las manifestaciones culturales presentes en el país y fomenta la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación; además, asegura la libertad en la búsqueda del conocimiento y la creación artística, integrando en los planes de desarrollo económico y social el impulso a las ciencias y la cultura, y estableciendo incentivos y estímulos especiales para personas e instituciones que contribuyan al avance de la ciencia, la tecnología y las expresiones culturales.

El inciso primero del artículo 82 de la Constitución Política establece que: “*(...) Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular (...)*”.

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia  
Tel: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: [contactenos@idartes.gov.co](mailto:contactenos@idartes.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 586

( 01 - Jun - 2026 )

*“Por la cual se adopta el reglamento y las tarifas de uso de los equipamientos propios o administrados por el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales, se efectúa una delegación y se derogan las Resoluciones 1268 de 2021 y 1480 de 2022”*

El régimen político, fiscal y administrativo para Bogotá Distrito Capital, se define conforme lo establece el inciso segundo del artículo 322 de la Constitución, las normas legales especiales compiladas en el Decreto Ley 1421 de 1993, expedido por el Presidente de la República con base en atribución específica dada por el artículo transitorio 41 de la Constitución, las demás disposiciones legales vigentes para los municipios, y aún las departamentales otorgadas al Distrito Capital en virtud del artículo 7º del Decreto 1421, en la medida en que sean compatibles con su régimen especial.

El artículo 70 de la Ley 489 de 1998 señala: “(...) *Establecimientos públicos. Los establecimientos públicos son organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del Derecho Público, que reúnen las siguientes características: a. Personería jurídica; b. Autonomía administrativa y financiera; c. Patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes*”.

El artículo 71 de la norma en cita señala: “*Autonomía administrativa y financiera. La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirá a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos*”.

Mediante el Acuerdo 440 de 2010, el Concejo de Bogotá creó el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hará parte integrante.

El artículo 2º del Acuerdo ibidem señala la naturaleza y objeto del Instituto Distrital de las Artes; así: “*El objeto del Instituto de las Artes es la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.*”

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia  
Tel: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: [contactenos@idartes.gov.co](mailto:contactenos@idartes.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 586

( 01 - Jun - 2026 )

*“Por la cual se adopta el reglamento y las tarifas de uso de los equipamientos propios o administrados por el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales, se efectúa una delegación y se derogan las Resoluciones 1268 de 2021 y 1480 de 2022”*

El literal f) del referido artículo dispone como una de las funciones del Instituto Distrital de las Artes - Idartes *“Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo”*.

El artículo 6 del Acuerdo 440 de 2010 establece el Presupuesto y Patrimonio del Instituto Distrital de las Artes, definiendo en el literal f) lo siguiente: *“Serán ingresos del Instituto: (...) “f. Los provenientes de la venta o rentas de sus bienes, de la prestación de servicios y las actividades propias de su objeto”*.

Mediante el Acuerdo 005 de 2021, el Consejo Directivo modificó la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES., y en su artículo 17 dispone:

*“Artículo 17. Subdirección de Equipamientos Culturales. Es la dependencia que se encarga de orientar y proyectar el uso y mejoramiento de los escenarios culturales a cargo del Instituto y de su programación artística en coordinación con la Subdirección de las Artes; dada la complejidad e importancia que implica la administración del Teatro Jorge Eliecer Gaitán y la Cinemateca Distrital, las responsabilidades sobre el mismo son asumidas en el interior de la Subdirección por la Gerencia de Escenarios. Las funciones de la Subdirección de Equipamientos son:*

- a) Gestionar la reglamentación y uso de los escenarios culturales a cargo del Instituto.*
- b) Establecer la programación artística de los escenarios culturales a cargo de la entidad, en coordinación con la Subdirección de las Artes.*
- c) Dirigir las actividades inherentes al desarrollo y a la ejecución de la programación artística de los escenarios culturales a cargo del Instituto.*
- d) Gestionar el aprovechamiento de los escenarios culturales con actividades que permitan su auto-sostenimiento.*
- e) Gestionar ante las dependencias e instancias competentes los requerimientos logísticos necesarios para el sostenimiento y mantenimiento de los escenarios culturales a cargo del Instituto.*
- f) Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie los escenarios culturales a cargo del Instituto.”*

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia  
Tel: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: [contactenos@idartes.gov.co](mailto:contactenos@idartes.gov.co)  
Info: Línea 195



## RESOLUCIÓN No. 586

( 01 - Jun - 2026 )

*“Por la cual se adopta el reglamento y las tarifas de uso de los equipamientos propios o administrados por el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales, se efectúa una delegación y se derogan las Resoluciones 1268 de 2021 y 1480 de 2022”*

Mediante Acuerdo No. 008 de 2025 el Consejo Directivo del Idartes, modificó la estructura organizacional de la Entidad, y creó las Gerencias de Escenarios Metropolitanos y Gerencia de Escenarios Territoriales como dependientes de la Subdirección de Equipamientos Culturales.

El artículo 132 del Decreto Ley 2106 de 2019, modificó el literal f) del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011, “Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones”, y estableció que:

*“f) Escenarios culturales para las artes escénicas. Son escenarios culturales para las artes escénicas aquellos lugares en los cuales se pueden realizar de forma habitual espectáculos públicos de esta naturaleza y que cumplen con las condiciones previstas en el artículo 17 de esta ley. Hacen parte de este tipo de escenarios los teatros, las salas de conciertos y en general los espacios cuyo giro habitual es la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas”.*

El IDARTES como entidad pública, tiene la facultad de gestionar y administrar los equipamientos culturales, lo que incluye la posibilidad de arrendar espacios; permitiendo a la entidad la generación de ingresos adicionales; contribuyendo así a la sostenibilidad y financiación de las actividades culturales propias de la Entidad; dentro de la regulación del marco del negocio jurídico de la normatividad civil colombiana.

Mediante Resolución No. 1480 de 2022 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES modificó la Resolución No. 1268 de 2021, reglamentando el uso de los escenarios propios o administrados por el Instituto a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales.

El Decreto Distrital 315 de 2024, derogado y compilado por el Decreto No. 670 de 2025, reglamentó los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo que tiene que ver con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, y dictó otras disposiciones, dispuso en el artículo 12 que las Entidades Administradoras del Espacio Público son:

*“(…) responsables de definir la disponibilidad de los espacios públicos a su cargo para la realización de actividades, de acuerdo con las solicitudes que efectúen las Entidades Gestoras. (...) Las*

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia  
Tel: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: [contactenos@idartes.gov.co](mailto:contactenos@idartes.gov.co)  
Info: Línea 195



## RESOLUCIÓN No. 586

( 01 - Jun - 2026 )

*“Por la cual se adopta el reglamento y las tarifas de uso de los equipamientos propios o administrados por el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales, se efectúa una delegación y se derogan las Resoluciones 1268 de 2021 y 1480 de 2022”*

*entidades administradoras están facultadas para adelantar las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en los elementos de espacio público a su cargo, sin requerir autorización de otra Entidad Gestora, siguiendo los lineamientos del respectivo protocolo que éstas adopten de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto, exceptuando las actividades que tengan norma especial.” Norma compilada en el artículo 156 del Decreto 670 de 2025.*

En el mismo sentido, el artículo 161 del precitado Decreto Distrital 670 de 2025, estipula que las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, gestionan las actividades y eventos ante las Entidades Administradoras; que las Entidades Gestoras del aprovechamiento económico del espacio público o de la explotación económica de bienes fiscales son las encargadas de emitir las autorizaciones para el desarrollo de actividades con y sin aprovechamiento económico en el espacio público o explotación económica de bienes fiscales de acuerdo con su misión y funciones.

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes, en su calidad de entidad gestora y administradora de bienes fiscales a su cargo, elaboró y presentó ante la Comisión Intersectorial del Espacio Público – CIEP el proyecto de protocolo requerido para regular el aprovechamiento económico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Decreto 670 de 2025.

En ese marco, el Instituto formuló el Protocolo para el aprovechamiento económico de bienes fiscales a cargo del Idartes, aprobado por la Unidad Técnica de Administración en sesiones del 22, 25 y 30 de abril de 2025. Este protocolo regula las condiciones, criterios y mecanismos mediante los cuales el Instituto podrá autorizar el uso temporal de los bienes fiscales asignados a su administración para actividades que generen aprovechamiento económico, asegurando el uso racional, transparente y eficiente de estos espacios, en armonía con los principios del ordenamiento territorial y la función social de la propiedad pública.

En sesión extraordinaria No. V llevada a cabo el día nueve (09) de mayo de 2025, se sometió a consideración ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público, el Protocolo de Actividades de Aprovechamiento económico en bienes fiscales de acuerdo a su competencia los cuales fueron aprobados con 11 votos positivos.

De acuerdo con lo anterior, la Directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, en calidad de Secretaria Técnica de la Comisión del Espacio Público

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia  
Tel: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: [contactenos@idartes.gov.co](mailto:contactenos@idartes.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 586

( 01 - Jun - 2026 )

*“Por la cual se adopta el reglamento y las tarifas de uso de los equipamientos propios o administrados por el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales, se efectúa una delegación y se derogan las Resoluciones 1268 de 2021 y 1480 de 2022”*

expidió la Resolución No. 144 del 12 de mayo de 2025 *“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba los Protocolos de las Actividades de Aprovechamiento económico bienes fiscales y Actividades culturales en el espacio público de acuerdo a su competencia presentado por el IDARTES”*

En consecuencia, el Idartes expidió la Resolución 657 de 2025 *“Por la cual se adoptan los protocolos de Aprovechamiento económico de bienes fiscales y Actividades culturales en el espacio público, a cargo del Instituto Distrital de las Artes - Idartes”* la cual regula las condiciones, criterios y mecanismos mediante los cuales el Instituto podrá autorizar el uso temporal de los bienes fiscales asignados a su administración para actividades que generen aprovechamiento económico, asegurando el uso racional, transparente y eficiente de estos espacios, en armonía con los principios del ordenamiento territorial y la función social de la propiedad pública.

Conforman los equipamientos: el Centro Cultural Teatro Jorge Eliécer Gaitán, el Planetario de Bogotá, el Teatro Al Aire Libre la Media Torta, el Teatro El Ensueño, el Teatro El Parque, el Escenario Móvil Armando de la Torre, Tarima Móvil, Escenario Móvil María Mercedes Carranza y El Centro Cultural Compartir en Sumapaz – Pilona 10, y cualquier equipamiento adicional que sea asignado al Idartes, que deba ser administrado por la subdirección de Equipamientos Culturales; los cuales requieren la implementación de reglamentos para su uso y disposición de los espacios acorde con los servicios que se ofrecen en cada uno de ellos.

En cumplimiento de la Ley 1493 de 2011, las políticas, estrategias y acciones del Instituto en torno a los equipamientos a cargo de La Subdirección de Equipamientos Culturales, mencionados en el inciso anterior, se ajustan a los principios básicos, políticas y estrategias del Plan de Ordenamiento Territorial y buscan garantizar el desarrollo pleno y progresivo de los derechos culturales de los habitantes de la ciudad en condiciones de asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad, con base en el Plan Estratégico de la entidad en consonancia con los proyectos de inversión y metas trazadas en el Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Camina Segura”.

Se hace necesario racionalizar y simplificar el ordenamiento con el propósito de garantizar mayor eficiencia institucional, seguridad jurídica y claridad normativa para los ciudadanos y usuarios del servicio público cultural. Por lo que se requiere adoptar un documento técnico que compile, actualice y unifique las disposiciones contenidas en las resoluciones antes mencionadas, con el fin

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia  
Tel: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: [contactenos@idartes.gov.co](mailto:contactenos@idartes.gov.co)  
Info: Línea 195



## RESOLUCIÓN No. 586

( 01 - Jun - 2026 )

*“Por la cual se adopta el reglamento y las tarifas de uso de los equipamientos propios o administrados por el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales, se efectúa una delegación y se derogan las Resoluciones 1268 de 2021 y 1480 de 2022”*

de facilitar su consulta, interpretación y aplicación, y de esta manera garantizar la coherencia normativa en lo relacionado con el uso de los equipamientos culturales.

En ese sentido, con el fin de reglamentar el uso y establecer las tarifas de los equipamientos culturales del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se adoptará un documento técnico elaborado por la Subdirección de Equipamientos, el cual contiene el reglamento para el uso de los espacios y el estudio técnico que justifica las tarifas definidas, sustentado en criterios operativos, funcionales y de sostenibilidad, con lo cual se soporta la expedición de la presente Resolución.

En cumplimiento del numeral 8, artículo 8, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, y del artículo 69 del Decreto Distrital 479 de 2024, el proyecto de acto administrativo se publicó en la página web de la entidad y en el portal de LegalBog durante 5 días hábiles a partir del 8 y hasta el 15 de mayo de 2026 para que los ciudadanos presentarán sus observaciones, sugerencias u opiniones, fecha entre las cuales no se recibieron observaciones.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1º. Adoptar** el documento técnico “*REGLAMENTO, MODALIDADES Y TARIFAS DE USO DE LOS EQUIPAMIENTOS PROPIOS O ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES, A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES*”, contenido en el Anexo No. 1, el cual hará parte integral de este acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 2º. Delegar.** Deléguese en la Subdirección de Equipamientos Culturales la suscripción de los documentos y formatos necesarios para la expedición de autorizaciones, de conformidad con las diferentes modalidades de uso de los equipamientos culturales de propiedad o administración del Instituto. Esta delegación incluye las autorizaciones de uso gratuito, condicionadas al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico al que hace referencia el artículo primero de la presente Resolución.

**Artículo 3º. Derogar.** La presente Resolución deroga las Resoluciones Nos. 1268 de 2021 y 1480 de 2022 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia  
Tel: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: [contactenos@idartes.gov.co](mailto:contactenos@idartes.gov.co)  
Info: Línea 195



**RESOLUCIÓN No. 586**

( 01 - Jun - 2026 )

*“Por la cual se adopta el reglamento y las tarifas de uso de los equipamientos propios o administrados por el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales, se efectúa una delegación y se derogan las Resoluciones 1268 de 2021 y 1480 de 2022”*

**Artículo 4° Publicar.** Publíquese la presente Resolución en la página web de la entidad, así como en Régimen Legal de Bogotá D.C. y en la Gaceta Distrital.

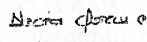
**Artículo 5°. Comunicar.** Comuníquese la presente Resolución a la Subdirección de Equipamientos Culturales.

**Artículo 6°.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en los términos del CPACA, y rige a partir del día siguiente de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 01 - Jun - 2026

  
**MARÍA CLAUDIA PARIAS DURÁN**  
Directora General

| Funcionario/Contratista | Nombre                                                                                                                                                                                                                          | Visto Bueno                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Proyectó:</b>        | Alicia Quiroz -Contratista Subdirección Jurídica<br>Luis Gabriel Loaiza - Profesional Especializado - Subdirección de Equipamientos Culturales.<br>Johana Suarez Franco - Contratista Subdirección de Equipamientos Culturales. | <br><br> |
| <b>Revisó</b>           | Paula Silva Díaz-Gerente Escenarios Metropolitanos<br>Adriana Villar – Gerente Escenarios Territoriales<br>Maria Isabel Mora- Contratista Subdirección Jurídica                                                                 | <br><br> |
| <b>Aprobó:</b>          | Sylvia Ospina Henao – Subdirectora de Equipamientos Culturales<br>Heidy Yobanna Moreno Moreno - Subdirectora Jurídica                                                                                                           | <br>                                                                                          |

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia  
Tel: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co  
Info: Línea 195

